



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Vice-ministerio de Poblaciones

Dirección General de la Familia y la Comunidad

Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado



Sociedad de Beneficencia Pública de Piura

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 401-2016-SBP-P

Piura, 01 de Julio del 2016

Que, en tal virtud es necesario efectuar determinadas acciones de personal a efectos de optimizar y garantizar la normal marcha administrativa de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con el D.S. N° 004-2010-MIMDES, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MIMP, de fecha 15 de diciembre del 2015, con la visación de la Oficina de Gerencia General, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Recursos Humanos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha al Gerente del Ramo de Lotería Sr. Bach. LUIS ENRIQUE BAUTISTA LOZADA, LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, hasta que dure la designación de un nuevo Jefe de la Oficina de Abastecimiento, con retención a su cargo, de acuerdo a los considerandos establecido en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA
Lic. Jorge Luis Mejía Silupú
PRESIDENTE



Cc: Oficina de Gerencia General, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Recursos Humanos.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Vice-ministerio de Poblaciones

Dirección General de la Familia y la Comunidad

Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado



Sociedad de Beneficencia Pública de Piura

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 401-2016-SBP-P

Piura, 01 de Julio del 2016

VISTO:

Resolución Ministerial N° 265-2015-MIMP, de fecha 15 de diciembre del 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Organigrama estructural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante D.S N° 002-2015-MIMP de fecha 12 de abril 2015, establece que las Sociedades de Beneficencias Públicas depende funcionalmente de la Dirección de Beneficencias Públicas, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante Ley N° 26918, Ley de Creación de Sistema Nacional para la Población en Riesgo, determina su ámbito, competencias, funciones y estructura básica.

Que, mediante el D.S. N° 004-2010-MIMDES, se dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, está establecido a través de la Resolución Ministerial N° 738-2002-MIMDES, la facultad del Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, de designar y dar termino a la designación de funcionarios en cargo de confianza.

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, es una Institución descentralizada, cuyas actividades se ciñen a la normalidad del Sistema Gubernamental y en materia de Personal al D. Leg. N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento; respectivamente.

Que, en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones, señala: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento del servidor, Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. **En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado**".

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: "las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia". Consecuentemente el Artículo 82° señala: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal".

